



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO 11001-31-05-038-2021-00439- 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer, con demanda ejecutiva promovida por el señor Zoilo Moya Rodríguez contra la sociedad LENKOR SEGURIDAD LTDA, sometida a reparto y asignada al Juzgado. Se informa, que la parte actora no acredita cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, como quiera que solicita se decreten medidas cautelares previas. Finalmente se indica que en el escrito de demanda se relaciona un LINK de DESCARGA DE DOCUMENTOS, vínculo que no permite descargar la documentación para que haga parte del expediente digital.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, y en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa de las partes, se requiere a la apoderada de la parte actora para que en un término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la copia de la PRUEBA DOCUMENTAL que constituye el TITULO EJECUTIVO, garantizando que la información pueda ser consultada, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No 025 Hoy 03 de marzo de 2022 .

Shirley Tatiana lozano Díaz
Secretaría

osp

Firmado Por:

*Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,*

*Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5098275197d6cb2196f84f447eb2b6b4cbde07b12fba2bc905eefa4a388e2816**
Documento generado en 02/03/2022 10:13:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>